

XALAPA, VER, 25 DE MARZO
DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 21/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE QUEJA INICIAL QUE EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL 2009, APROXIMADAMENTE A LA UNA DE LA MADRUGADA, SE ENCONTRABA DENTRO DE SU VEHÍCULO, A UN LADO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA DE ESTA CIUDAD, CUANDO LLEGÓ UNA PATRULLA CON CUATRO ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL QUIENES LO SACARON DEL AUTO, SE LO LLEVARON A UN LUGAR SOLITARIO, LO ESTUVIERON GOLPEANDO EN LAS NALGAS CON UNA TABLA, POSTERIORMENTE LO TRASLADARON LA CUARTEL DE SAN JOSÉ, DONDE EL DOCTOR DE GUARDIA NO LO QUISO REVISAR, PARA SALIR PAGÓ UNA MULTA DE \$300.00 Y EL OFICIAL DE BARANDILLA LO AMENAZÓ CON ENCERRARLO DE NUEVO SI NO FIRMABA UNAS HOJAS EN BLANCO, POR LO QUE SE VIÓ OBLIGADO A FIRMAR.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE ÚNICAMENTE QUE EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, "C1" FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN. ASI MISMO SE DEMOSTRÓ QUE EL "S3" MÉDICO DE GUARDIA DE LA INSTITUCIÓN ANTES CITADA, OMITIÓ BRINDARLE AL QUEJOSO LA ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUERÍA, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS LESIONES QUE PRESENTABA.

LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO MÉDICO DEL DOCTOR ADSCRITO A ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO CON LA DECLARACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES QUIENES RECONOCIERON HABER INTERVENIDO AL QUEJOSO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO A "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN Y MÉDICO DE GUARDIA, RESPECTIVAMENTE POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL "C1".

B) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.